

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3118-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 29 de agosto de 2017

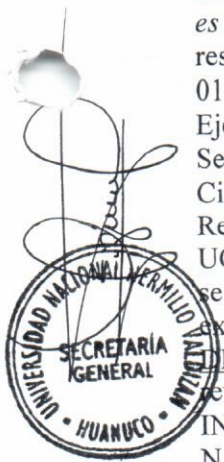
Estos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1031-2017-UNHEVAL/AL, del 11.JUL.2017, manifiesta lo siguiente: Que mediante Oficio N° 103-2017-UNHEVAL-OCTI-J de fecha 08.JUN.2017, la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, precisa que dentro del expediente se encuentra la Adenda N° 001 al Convenio N° 211-2013-MINEDU, suscrita por los representantes del MINEDU y la UNHEVAL, con fecha 04.MAY.2017, en la que se advierte que en la cláusula tercera de VIGENCIA esta indica: *Las partes acuerdan que la presente adenda tiene eficacia desde el 01.JUL.2013 y habiendo sido modificada esta adenda las cláusulas cuarta, sexta y séptima del Convenio por lo que se considera que la eficacia del convenio debe ser la fecha en la que se suscribe la misma; por lo que sugiere que se derive a Asesoría Legal a fin de que adopte las acciones pertinentes sobre este error y si es conveniente se corrija, ya que las otras copias firmadas se encuentran en poder del Ministerio de Educación, o caso contrario se formalice con la Resolución respectiva; el mismo que es también observado mediante Oficio N° 447-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 13.JUN.2017.* Que, respecto a la fecha de eficacia de la Adenda al Convenio N° 211-2013-MINEDU, fue suscrito con fecha 01.JUL.2013 y teniendo en consideración que mediante la adenda se está procediendo a regularizar la Ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana dirigido a Docentes, Directores y Sub Directores del Nivel Secundario de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas, Item 2: Región Huánuco, EN LA UGEL PACHITEA, UGE que no fue considerada en el Convenio Inicial; el mismo que a la fecha ya se ha ejecutado tal como se tiene de la propuesta del Plan Básico de Segunda Especialidad, el cual es parte del presente expediente; por lo que NO ES NECESARIO REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN A LA FECHA DE EFICACIA ESTIPULADO EN LA ADENDA AL CONVENIO N° 211-2013-MINEDU. Que, revisado la adenda al CONVENIO N° 2010-2013-MINEDU “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DIDACTICA DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y DIDACTICA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, ITEM 2: REGIÓN HUÁNUCO, AMBITOS: UGEL HUÁNUCO, UGEL AMBO Y UGEL LEONCIO PRADO”, tiene por finalidad de que se incorpore al Convenio suscrito a la UGEL PACHITEA como parte del ámbito de atención del Convenio Inicial, para lo cual el Ministerio de Educación se ha comprometido a realizar la transferencia presupuestaria para su ejecución y la misma que no va a ser posible hasta la suscripción de la adenda propuesta, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DEBE PROCEDER A LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN EN VIAS DE REGULARIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO N° 211.-2013- A EFECTOS DE QUE EL MINEDU REALICE LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA Y SE PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD. Que, de acuerdo al artículo 113°, inciso p) del Estatuto Universitario: “Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL”,

Que en la sesión ordinaria continuada N° 11 de Consejo Universitario, del 31.JUL.2017, y estando de acuerdo los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la suscripción de la ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 211-2013-MINEDU, “Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la ejecución de los programas de Segunda Especialización en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, dirigidos a docentes, directores y subdirectores del nivel secundaria de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas, ítem 2: Región Huánuco, ámbitos: UGEL Huánuco, UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado”, que tiene por objeto que las partes manifiestan su voluntad para modificar las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima de El Convenio;

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3118-2017-UNHEVAL.

- 3 -

Que el Rector remite a la Secretaría General con Proveído N° 1078-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción de la ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 211-2013-MINEDU, *“Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la ejecución de los programas de Segunda Especialización en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, dirigidos a docentes, directores y subdirectores del nivel secundaria de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas, ítem 2: Región Huánuco, ámbitos: UGEL Huánuco, UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado”*, que tiene por objeto que las partes manifiestan su voluntad para modificar las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima de El Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rinaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribo a U.D. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
 Rectorado-
 VRAcad
 VRInv-
 AL-OCI
 Transparencia
 DCPYP-
 JPPTO
 FCE
 DIGA
 RRHH-
 OC-OT-
 UR
 Archivo



Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 211 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DIDÁCTICA DE LA COMUNICACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN CIUDADANA, DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTORES Y SUB DIRECTORES DEL NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ÍTEM 2: REGIÓN HUÁNUCO, ÁMBITOS: UGEL HUÁNUCO, UGEL AMBO Y UGEL LEONCIO PRADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la ejecución de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por el Secretario General, señor **JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS**, identificado con DNI N° 07258603, designado por Resolución Ministerial N° 664-2016-MINEDU y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607 Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector Dr. **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141, cuya elección fue proclamada a través de la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU y con facultad para suscribir la presente Adenda otorgada a través de la Resolución N° 0166-2016-UNHEVAL-CU; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de julio del 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la ejecución de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, dirigidos a docentes, directores y sub directores del Nivel Secundaria de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas, Ítem 2: Región Huánuco, Ámbitos: UGEL Huánuco, UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado, en adelante **EL CONVENIO**, el cual a la fecha se encuentra vigente, con el objeto de que **LA UNIVERSIDAD** planifique, organice, ejecute, evalúe e informe sobre los referidos Programas, de acuerdo con los Términos de referencia aceptados (Anexo A) correspondientes al Ítem 2: Región Huánuco, ámbitos: UGEL Huánuco,

Ministerio de Educación

UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado; Sub Ítem N° 2.3 Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Sub Ítem N° 2.4 Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Sub Ítem N° 2.5 Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana.



1.2. De acuerdo a la Cláusula Novena de EL CONVENIO, cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar y que no hayan sido contempladas en él, se efectuarán mediante una adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de EL CONVENIO, formando parte integrante del mismo.



1.3. En virtud a lo antes mencionado, **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, manifiestan su voluntad de suscribir una Adenda que permita modificar EL CONVENIO respecto al Objeto (Cláusula Cuarta) a fin de incorporar a la UGEL Pachitea como parte del ámbito de atención; al Financiamiento y Rendición de Cuentas (Cláusula Sexta); y a la Coordinación Interinstitucional (Cláusula Séptima); así como los Anexos A, B y C referidos a los Términos de Referencia, aprobados por Resolución Directoral N° 028-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Propuesta de Plan Básico de Segunda Especialidad por cada Programa, y el Formato de Presupuesto por sub ítem, respectivamente.



1.4. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, y mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación, por lo que en virtud a dichas normas, las funciones de la anterior Dirección de Educación Superior Pedagógica han sido asumidas, entre otras, por la Dirección General de Educación Básica Regular.



1.5. Finalmente, en atención a lo dispuesto en la Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza a las entidades del Gobierno la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.



Dichas transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo

Ministerio de Educación

a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad para modificar las Cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima de EL CONVENIO, las mismas que quedarán redactadas conforme se detalla a continuación; así como sustituir los Anexos A, B y C de EL CONVENIO por los Anexos 1, 2 y 3, los mismos que forman parte de la presente adenda.

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

(...)

ÍTEM 2: REGIÓN HUÁNUCO

ÁMBITOS: UGEL HUÁNUCO, UGEL AMBO, UGEL LEONCIO PRADO Y UGEL PACHITEA

- Sub Ítem N° 2.3 Comunicación: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 2.4 Matemática: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 2.5 Educación Ciudadana: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana"

"CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL MINEDU abonará a favor de LA UNIVERSIDAD el siguiente monto:

ÍTEM 2: REGIÓN HUÁNUCO

ÁMBITOS: UGEL HUÁNUCO, UGEL AMBO, UGEL LEONCIO PRADO Y UGEL PACHITEA.

- Sub Ítem N° 2.3 Comunicación: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria: UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado y UGEL Pachitea:
S/ 1 401 111.62 (Un millón cuatrocientos un mil ciento once y 62/100 soles).
- Sub Ítem N° 2.4 Matemática: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria: UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado y UGEL Pachitea:
S/ 1 354 257.42 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete y 42/100 soles).

Ministerio de Educación

- Sub Ítem N° 2.5 Educación Ciudadana: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana: UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado y UGEL Pachitea: S/ 1 465 452.68 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos y 68/100 soles).

(...)"



“CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el Convenio, las coordinaciones interinstitucionales se realizarán entre la Dirección de Educación Secundaria y el Coordinador General de los Programas de **LA UNIVERSIDAD**.

(...)"



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la presente adenda tiene eficacia desde el 01 de julio de 2013.



CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL



Las transferencias de recursos que se deriven del Convenio y la presente Adenda se sujetan a lo establecido en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.





CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de EL CONVENIO, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual valor, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


 EL MINEDU
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación

 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

r. Reynaldo Ostos Miraval
RECTOR
LA UNIVERSIDAD

Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 211 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DIDÁCTICA DE LA COMUNICACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN CIUDADANA, DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTORES Y SUB DIRECTORES DEL NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ÍTEM 2: REGIÓN HUANUCO, ÁMBITOS: UGEL HUÁNUCO, UGEL AMBO Y UGEL LEONCIO PRADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la ejecución de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por el Secretario General, señor **JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS**, identificado con DNI N° 07258603, designado por Resolución Ministerial N° 664-2016-MINEDU y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607 Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector Dr. **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141, cuya elección fue proclamada a través de la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU y con facultad para suscribir la presente Adenda otorgada a través de la Resolución N° 0166-2016-UNHEVAL-CU; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de julio del 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la ejecución de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, dirigidos a docentes, directores y sub directores del Nivel Secundaria de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas, Ítem 2: Región Huánuco, Ámbitos: UGEL Huánuco, UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado, en adelante **EL CONVENIO**, el cual a la fecha se encuentra vigente, con el objeto de que **LA UNIVERSIDAD** planifique, organice, ejecute, evalúe e informe sobre los referidos Programas, de acuerdo con los Términos de referencia aceptados (Anexo A) correspondientes al Ítem 2: Región Huánuco, ámbitos: UGEL Huánuco,

Ministerio de Educación

UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado; Sub Ítem N° 2.3 Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Sub Ítem N° 2.4 Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Sub Ítem N° 2.5 Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana.



1.2. De acuerdo a la Cláusula Novena de EL CONVENIO, cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar y que no hayan sido contempladas en él, se efectuarán mediante una adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de EL CONVENIO, formando parte integrante del mismo.



1.3. En virtud a lo antes mencionado, **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, manifiestan su voluntad de suscribir una Adenda que permita modificar EL CONVENIO respecto al Objeto (Cláusula Cuarta) a fin de incorporar a la UGEL Pachitea como parte del ámbito de atención; al Financiamiento y Rendición de Cuentas (Cláusula Sexta); y a la Coordinación Interinstitucional (Cláusula Séptima); así como los Anexos A, B y C referidos a los Términos de Referencia, aprobados por Resolución Directoral N° 028-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Propuesta de Plan Básico de Segunda Especialidad por cada Programa, y el Formato de Presupuesto por sub ítem, respectivamente.



1.4. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, y mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación, por lo que en virtud a dichas normas, las funciones de la anterior Dirección de Educación Superior Pedagógica han sido asumidas, entre otras, por la Dirección General de Educación Básica Regular.



1.5. Finalmente, en atención a lo dispuesto en la Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza a las entidades del Gobierno la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.



Dichas transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo

Ministerio de Educación

a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad para modificar las Cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima de EL CONVENIO, las mismas que quedarán redactadas conforme se detalla a continuación; así como sustituir los Anexos A, B y C de EL CONVENIO por los Anexos 1, 2 y 3, los mismos que forman parte de la presente adenda.

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

(...)

ÍTEM 2: REGIÓN HUÁNUCO

ÁMBITOS: UGEL HUÁNUCO, UGEL AMBO, UGEL LEONCIO PRADO Y UGEL PACHITEA

- Sub Ítem N° 2.3 Comunicación: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 2.4 Matemática: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 2.5 Educación Ciudadana: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana"

"CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL MINEDU abonará a favor de LA UNIVERSIDAD el siguiente monto:

ÍTEM 2: REGIÓN HUÁNUCO

ÁMBITOS: UGEL HUÁNUCO, UGEL AMBO, UGEL LEONCIO PRADO Y UGEL PACHITEA.

- Sub Ítem N° 2.3 Comunicación: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria: UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado y UGEL Pachitea: S/ 1 401 111.62 (Un millón cuatrocientos un mil ciento once y 62/100 soles).
- Sub Ítem N° 2.4 Matemática: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria: UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado y UGEL Pachitea: S/ 1 354 257.42 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete y 42/100 soles).

Ministerio de Educación

- Sub Ítem N° 2.5 Educación Ciudadana: Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana: UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado y UGEL Pachitea:
S/ 1 465 452.68 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos y 68/100 soles).

(...)"



“CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el Convenio, las coordinaciones interinstitucionales se realizarán entre la Dirección de Educación Secundaria y el Coordinador General de los Programas de LA UNIVERSIDAD.

(...)"



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la presente adenda tiene eficacia desde el 01 de julio de 2013.



CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL

Las transferencias de recursos que se deriven del Convenio y la presente Adenda se sujetan a lo establecido en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de EL CONVENIO, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual valor, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



EL MINEDU

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Dr. Reynaldo Ostos Miraval
RECTOR
LA UNIVERSIDAD